



Formalización en documento administrativo de la Modificación del contrato nº 119/2018

En Santa Cruz de Tenerife, a

27 ENE 2020

Ante mí, DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Vicesecretario General del Cabildo de Tenerife, P.A.

Comparece

D. RAIMUNDO RODRÍGUEZ PÉREZ, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 42935653N, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera San Pablo, nº 5, C.P. 38300, La Orotava, al objeto de proceder a la formalización en documento administrativo de la **modificación del contrato de obras del proyecto de "ADECUACIÓN DEL NUEVO PASEO MARÍTIMO LA HONDURA"**, término municipal de Santiago del Teide, previamente suscrito por D. JOSÉ GREGORIO MARTÍN PLATA, Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo del Cabildo Insular de Tenerife y habilitación para la firma conforme al artículo 10.1.I del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.-----

A estos efectos se hace constar que D. RAIMUNDO RODRÍGUEZ PÉREZ, actúa en nombre y representación de U.T.E. FALISA, S.L. – TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE PASEO LA HONDURA", con CIF nº U76765304, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Raúl Ferreras Chacón el día 11 de abril de 2018, con el número 194 de protocolo.-----

Ambas partes se reconocen recíprocamente y tienen, a mi juicio, según intervienen, la competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente documento de modificación contractual. -----

Antecedentes administrativos

PRIMERO.- Con fecha de 19 de abril de 2018, el entonces Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, dictó Resolución, en virtud de la delegación conferida por el órgano de contratación en sesión celebrada el 31 de octubre de 2017, adjudicando a la UTE FALISA, S.L. – TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.CIF: U76765304 el contrato de obras referidas, por un importe de 992.424,83 euros, IGIC incluido y un plazo de ejecución de 12 meses, contados a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación del replanteo, que tuvo lugar el 6 de agosto de 2018. Dicho contrato se formalizó en documento administrativo el 5 de julio de 2018, con el número 119/2018.-----

SEGUNDO.- El día 31 de mayo de 2018, mediante Resolución del entonces Sr. Consejero Insular de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, se adjudicó el contrato de servicios para la Dirección Facultativa de las citadas obras, así como la coordinación de seguridad y salud en fase de obras correspondientes al citado proyecto, a D. Máximo Javier Trujillo Trujillo, NIF 43801238S, por un importe total de 59.374,95 €, IGIC incluido.-----

TERCERO.- Con fecha 27 de mayo de 2019 la Dirección Facultativa de la obra, remite al Servicio Técnico la "SOLICITUD AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE PROYECTO MODIFICADO 1º", respecto de la obra de referencia, contemplando la propuesta de la modificación del proyecto, dada una serie de circunstancias sobrevenidas.



CUARTO.- Por Resolución del entonces Sr. Consejero Insular de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, de fecha 27 de junio de 2019, previo informe favorable de Servicio Técnico de Turismo de 17 de junio de 2019, se autoriza la iniciación de los trámites necesarios para proceder a la modificación del contrato de ejecución de las citadas obras y se aprueba ampliar el plazo de ejecución de las obras por 4,5 meses a contar a partir de la fecha prevista de finalización, siendo la nueva fecha de finalización propuesta el 23 de diciembre de 2019.

QUINTO.- En octubre de 2019, D. Máximo Javier Trujillo Trujillo, como director de obras, entrega el MODIFICADO DEL PROYECTO DE "ADECUACIÓN DEL NUEVO PASEO MARÍTIMO DE LA HONDURA", el cual contempla la correspondiente Acta de Precios Contradictorios, firmada por la Dirección Facultativa y conformados por la UTE FALISA, S.L. – TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L., así como la conformidad de ésta al modificado del proyecto.

SEXTO.- El Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo, con fecha 5 de diciembre de 2019, previo informe favorable del Servicio Técnico de Turismo de fecha 17 de octubre de 2019, dictó la siguiente Resolución aprobando el modificado del contrato para la ejecución de la obra referida:

*"Visto el informe del Servicio Administrativo de Turismo relativo a la **modificación** del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"ADECUACIÓN DEL NUEVO PASEO MARÍTIMO DE LA HONDURA"** en el término municipal de Santiago del Teide, incluido en el programa 4.6 (Tenerife y el Mar), del MEDI-FDCAN, en el que se informa lo siguiente:*

ANTECEDENTES

1º. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, se aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el Proyecto de "Adecuación del nuevo Paseo Marítimo en La Hondura", en el término municipal de Santiago del Teide, incluido en el Programa 4.6 "Tenerife y el mar" del MEDI-FCAN.

El Proyecto se había aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 8 de mayo de 2017 y publicado en el BOP de S/C de Tenerife, nº 59, de 17 de mayo de 2016, concluyendo el período de exposición pública sin presentación de alegación alguna al respecto, según certifica el Vicesecretario General del Cabildo Insular, el 26 de junio de 2017.

2º. Con fecha 19 de abril de 2018, el Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, dictó resolución adjudicando a la UTE formada por las empresas FALISA, S.L. Y TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con CIF U76765304, el contrato de obras por un importe de 992.424,83 euros, IGIC incluido, por un plazo de ejecución de 12 meses, contados a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación del replanteo, que tuvo lugar el 6 de agosto de 2018.

3º.- Con fecha de 31 de mayo de 2018, el Sr. Consejero Insular, adjudicó el contrato de servicios para la Dirección Facultativa de las obras correspondientes al citado proyecto, a D. Máximo Javier Trujillo Trujillo, NIF 43801238S, por un importe total de 59.374,95 €, IGIC incluido.

4º. El 27 de mayo de 2019, se remite por D. Máximo Javier Trujillo Trujillo, Director de la obra de referencia, solicitud al órgano de contratación para la redacción del modificado y ampliación del plazo de la obra debido a circunstancias sobrevenidas. Asimismo se remite también solicitud por parte de la empresa adjudicataria UTE FALISA, S.L. -TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con el mismo objeto.

5º. Con fecha 27 de junio de 2019 el Consejero Insular de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior dictó Resolución en la que se autoriza la iniciación de los trámites necesarios para proceder a la modificación del contrato de ejecución de las obras referidas y ampliar el plazo de ejecución de las obras por 4,5 meses a contar a partir de la fecha prevista de finalización, siendo la nueva fecha de finalización propuesta el 23 de diciembre de 2019.



6º.- En octubre de 2019, D. Máximo Javier Trujillo Trujillo, como director de obras, entrega el MODIFICADO DEL PROYECTO DE "ADECUACIÓN DEL NUEVO PASEO MARÍTIMO DE LA HONDURA" en el término municipal de Santiago del Teide.

7º.- Con fecha 17 de octubre de 2019, el Servicio Técnico de Turismo emite el informe de aprobación del proyecto modificado cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe aprobación proyecto modificado "Adecuación del Nuevo Paseo Marítimo de La Hondura" y trámite de audiencia.

Antecedentes.-

- La ejecución de las obras de "ADECUACIÓN DEL NUEVO PASEO MARÍTIMO DE LA HONDURA" en el T.M. de Santiago del Teide, ha sido adjudicada a la UTE PASEO LA HONDURA formada por las empresas FALISA, S.L. Y TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. por el importe de 992.424,83 €, incluido 7% de I.G.I.C. Dicho importe de adjudicación se ve modificado como consecuencia del nuevo porcentaje a aplicar en 2019 del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), siendo el nuevo Presupuesto vigente el resultado de la suma de las cantidades resultantes de aplicar, a la obra ejecutada y acreditada hasta el 31 de diciembre de 2018 el IGIC tipo al 7%; y a la obra que resta por acreditar el IGIC tipo al 6,5%. Siendo esta cantidad de 987.917,82 €.
- La Dirección Facultativa de la obra es el Arquitecto D. Máximo Javier Trujillo Trujillo.
- El Acta de Comprobación de Replanteo se firmó el pasado 6 de agosto de 2018, teniendo previsto un plazo de ejecución de 12 meses.
- Con fecha 27 de junio de 2019 el Consejero Insular de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior dictó Resolución en la que se Autoriza la iniciación de los trámites necesarios para proceder a la modificación del contrato de ejecución de las obras referidas y a Ampliar el plazo de ejecución de las obras por 4,5 meses a contar a partir de la fecha prevista de finalización, siendo la nueva fecha de finalización propuesta el 23 de diciembre de 2019.
- En octubre de 2019, D. Máximo Javier Trujillo Trujillo, como director de las obras, entrega el MODIFICADO DEL PROYECTO DE "ADECUACIÓN DEL NUEVO PASEO MARÍTIMO DE LA HONDURA", EN EL T.M. DE SANTIAGO DEL TEIDE, por lo que se procede a informar a continuación, a los efectos de solicitar su aprobación.

Informe.-

CONTENIDO DEL PROYECTO MODIFICADO

MEMORIA EXPLICATIVA Y JUSTIFICATIVA

PLANOS

PRESUPUESTO

MODIFICACIONES Y JUSTIFICACIÓN.-

Se presenta el proyecto modificado debido a las causas objetivas que a continuación se justifican;

Diferente naturaleza, consistencia y estabilidad en el terreno

Iniciados los trabajos de movimientos de tierra y excavaciones se detectó que la naturaleza del terreno, en lo que respecta a su morfología, consistencia, cohesión y estabilidad, distaba mucho de las previsiones contenidas en el



proyecto. La orografía escarpada del terreno, su difícil acceso y la gran pendiente que presentaba, impidió que en la fase de redacción del proyecto se recabara la información geotécnica correcta hasta que no pudiera entrar una máquina que permitiera adaptar el mismo para dar acceso a los equipos especializados dirigidos a la realización de los ensayos morfológicos del suelo.

En este sentido, se establecieron en proyecto muchas partidas basadas en el teórico aprovechamiento de la piedra que se extraería. Cuestión que se ha manifestado inviable por la morfología inestable del terreno encontrado.

En consecuencia se hace preciso cambiar algunas consideraciones del proyecto original que van desde el cambio del trazado en planta, para una mejor adaptabilidad al terreno desmontado en mayor garantías de estabilidad, hasta la introducción de nuevas soluciones constructivas que garanticen y complementen las soluciones del nuevo trazado, además de la utilización de piedra externa a la obra, por carencia de la misma en el material extraído.

Soluciones constructivas no previstas en la zona de escaleras y paseo superior junto al hotel

El proyecto prevé la renovación de una escalera y paseo público que da acceso al nuevo paseo marítimo en ejecución. La previsión recogida en el proyecto para la remodelación de estos espacios partía de la base de que la ejecución de este paseo se ejecutaba sobre el terreno. Iniciados los trabajos se detectó que debajo de estas escaleras y paseo (aun siendo de titularidad pública) se ubicaban instalaciones y dependencias del hotel, requiriendo, en consecuencia, la disposición de medidas alternativas adecuadas, no contempladas en el proyecto, tendentes a garantizar la correcta estanqueidad de dicha superficie.

Adecuaciones en la jardinería y red de riego del proyecto

Durante la ejecución de las obras se han ido adelantando las gestiones con la empresa municipal de aguas al respecto del punto de enganche para abastecer el sistema de riego de la obra previsto en el proyecto. De estas conversaciones técnicas y bajo el condicionante de garantizar una presión adecuada para el correcto funcionamiento de la red proyectada, ha surgido la necesidad de realizar un nuevo punto de enganche no previsto en el proyecto original, que se localiza en las inmediaciones de una urbanización existente. Este hecho, que introduce la obligación de realizar unidades de obra no contempladas, sumada a la nueva distribución de la jardinería propuesta como consecuencia de su adecuación al nuevo trazado en planta, así como la sustitución de especies vegetales previstas en proyecto y consideradas hoy en día invasoras, (no lo estaban consideradas en el momento de la redacción) por otras, han motivado la necesidad de modificar algunas consideraciones del proyecto respecto de la jardinería y el riego.

Otras modificaciones de índole menor

Se introducen / sustituyen unidades de menor entidad cuya motivación viene determinada por la adecuación de las soluciones a la realidad constructiva existente del entorno y se producen aumentos o disminuciones en las mediciones de las partidas del proyecto original

Estas circunstancias producen la necesidad de incorporar algunos precios contradictorios que se incluyen en el siguiente cuadro:

Precio contradictorio	Concepto	Precio UNITARIO
PC01	M ² . Demolición de pavimento de hormigón en masa de hasta 10 cm espesor	8,01
PC02	M ³ . Hormigón ciclópeo en cimientos con HM-15/p/40/I	67,87
PC03	M ² . Protección y estabilización de taludes con hormigón proyectado	46,81



PC04	M ² . Aplacado de piedra natural tipo mampostería basáltica	99,45
PC05	M ² . Mampostería ordinaria a una cara vista con mampuesto de basalto	73,80
PC06	Ud. Pozo de registro de elementos prefabricados de hormigón en masa	580,26
PC07	Ud. Jardinera cilíndrica con base de hormigón prefabricado, acabado decapado	409,35
PC08	Ml. Gárgola de acero cortén de 3 mm de espesor de sección circular D90 mm	266,72
PC09	Ud. Arqueta sumidero de recogida de aguas pluviales en calzada	215,62
PC10	Ml. Tubería de saneamiento PVC SN-4 D 200 mm	58,58
PC11	M ² . Mortero para regulación de soportes color gris	15,73
PC12	Ud. Rejilla ventilación 1 formada por maco de perfil laminado 40x20x1,5	320,58
PC13	Ud. Rejilla ventilación 2 formada por maco de perfil laminado 40x20x1,5	667,38
PC14	Ud. Arranque de rejas de ventilación empotrada en muro	112,44
PC15	Ud. Escalera metálica móvil de acceso a la estación transformadora	1.390,10
PC16		
PC17	Ml. Ejecución de torneado para encastre de soporte de pasamanos de madera	4,28
PC18	Ud. Ejecución de acometida de riego desde nuevo punto de enganche	2.756,08
PC19	Ud. Rejilla de ventilación electrosoldada tipo tramex en acero galvanizado	298,36
PC20	Ml. Barandal de barrotes soldado a soporte vertical de barandilla	239,89
PC21	M ³ . Acabado de terreno con árido color gris de 8-16 mm, 5 cm de espesor	42,25
PC22	Ml. Dado de hormigón en masa de 15-20 x 30, para formación de topes	20,01
PC23	Ml. Tubería de saneamiento PVC SN-4 D 160 mm	32,51
PC24	Ud. Palmera tipo Mascarena Verschaffelt de 3,5 m de porte mínimo	311,12



PC25	Ud. Arbusto tipo Portucalana Afrai de 0,40 m de diámetro de contenedor	7,57
PC26	Ml. Bordillo para acera de hormigón de 100x30x17-15	26,90
PC27	Ml. Tabla de madera tropical tipo tarima exterior de IPE o similar de 10 cm alto	4,60
PC28	M ² . Mortero impermeabilizante de dos componentes	16,28
PC29	Ud. Programador electrónico para riego automático para 4 estaciones	146,71
PC30	Ud. Arqueta para alumbrado público tipo AR1	256,16
PC31	Ud. Luminaria de alumbrado exterior tipo baliza para empotrar en pared	237,65
PC32	Ud. Luminaria tipo proyector empotrado en jardines, tipo led modelo 5818.19	297,37
PC33	Ud. Transformador para luminaria	79,57
PC34	Ud. Conjunto formado por caja y fusibles para alumbrado con 4 entradas	28,74
PC35	Ud. Amplificador de potencia de señal de entrada	128,30
PC36	Ud. Control basic 88KITDIMER I RF o equivalente	91,88
PC37	Ud. Fuente de alimentación modelo RS-150-024 o equivalente	48,97
PC38	Ud. Luminaria tipo proyector empotrado en jardines, tipo led modelo 3374W	210,46

Todos los precios son adecuados a los precios generales del mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

VARIACIONES ORIGINADAS POR LOS NUEVOS PRECIOS CONTRADICTORIOS.-

El PROYECTO MODIFICADO expresa las variaciones indispensables para responder a las causas objetivas expuestas, concluyendo que las mismas producen la necesidad de variaciones de medición de unidades existentes en el proyecto inicial y la incorporación de las nuevas unidades de obra descritas, provocando una repercusión económica sobre el presupuesto total aprobado de 133.362,18 € de presupuesto de ejecución material.

Variación del precio: El presupuesto vigente pasaría de 987.917,82 €, a 1.124.207,23 €, tal y como se desprende del siguiente resumen;



	(A) PROYECTO ADJUDICADO	(B) PROYECTO MODIFICADO	(B) – (A)
	PRESUPUESTO VIGENTE (actualizado I.G.I.C.)	PRESUPUESTO MODIFICADO (actualizado IGIC)	MODIFICACIÓN (Incremento)
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL LICITADO	966.571,52	1.099.933,70	133.362,18
13% GASTOS GENERALES	125.654,30	142.991,38	17.337,08
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	57.994,29	65.996,02	8.001,73
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA SIN IGIC	1.150.220,11	1.308.921,10	158.700,99
COEFICIENTE DE ADJUDICACIÓN 0,7721124425	927.499,84	1.055.471,12	127.971,28
7% IGIC (EJECUTADO 2018 26.097,14 €)	1.826,80	1.826,80	
6,5% IGIC (RESTA EJECUTAR 2019)	58.591,18	66.909,31	8.318,13
NUEVO PRESUPUESTO DE CONTRATA CON BAJA APLICADA Y CON IGIC ACTUALIZADO AL 6,5%	987.917,82	1.124.207,23	136.289,41

Variación en plazo: El proyecto modificado implica una variación de cuatro meses y medio (4,5) meses más contados a partir de la fecha prevista de finalización modificada, esta ampliación de plazo fue aprobada ya por resolución del Consejero Insular de fecha 27 de junio de 2019, siendo la fecha de finalización propuesta el 23 de diciembre de 2019.

Propuesta.-

Visto que;

- Las modificaciones enunciadas no están previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.
- El PROYECTO MODIFICADO aportado por la dirección facultativa contempla las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que las han hecho necesarias, y como consecuencia de ello se propone la aprobación de los precios contradictorios correspondientes a unidades de obra no previstas en el proyecto.
- Los precios de las nuevas unidades de obra han sido configurados según se establece en la normativa.



- El proyecto modificado contempla la correspondiente Acta de Precios Contradictorios, firmada por Dirección facultativa y conformados por la empresa adjudicataria de la obras, UTE PASEO LA HONDURA formada por las empresas FALISA, S.L. Y TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- La justificación de las modificaciones que en este modificado están previstas se concatenan con los supuestos establecidos en el Artículo 205, apartado b, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ya que las circunstancias expuestas han sido sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación, cumpliéndose las tres condiciones que dicho precepto expone, tal y como se especifica a continuación;

Condición 1: Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever: El proyecto base de la licitación, fue aprobado con la supervisión técnica requerida, obteniéndose todos los informes preceptivos favorables y tomado en consideración como reglamentariamente se determina. Las modificaciones contempladas y que se justifican en este informe son circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación que no pudieron ser previsibles con anterioridad a pesar de la correcta diligencia que ha habido en la tramitación del proyecto. Las circunstancias diversas han sido justificadas en este informe.

Condición 2: Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato: Las modificaciones que se proponen son modificaciones en las mediciones y nuevas unidades de obras no contempladas en el proyecto original y no implican la alteración de la naturaleza global del contrato.

Condición 3: Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial: El presupuesto de ejecución material del incremento es de 86.256,03 €, lo que corresponde con un 8,92 % sobre el valor inicial estimado del contrato, no existiendo al día de la fecha otras modificaciones acordadas.

- No se modifican las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y las modificaciones de medición y los precios nuevos corresponden a las variaciones estrictamente necesarias para responder a las causas objetivas expuestas que las han hecho necesarias. Por lo que no se altera la naturaleza del contrato
- Este modificado no supera el 20% del precio inicial del contrato, y, por lo tanto, es obligatoria para el contratista (Artículo 206, punto 1 LCSP).
- Se requiere conformidad del redactor del proyecto original.
- No se requiere habilitación profesional diferente a la exigida para el contrato inicial ni condiciones de solvencia distintas.
- El avanzado estado en el que se encuentra la ejecución de las obras previstas en el proyecto y el relevante interés público de esta intervención, al tratarse de un sendero de costa que garantiza la continuidad del paseo litoral, requiere una rápida ejecución de las obras para culminar la finalización de las mismas en los mínimos tiempos posible.
- Llegado a este punto, en el que la fase de obra prevista en el proyecto se encuentra en una fase de ejecución muy avanzada y para evitar la paralización de los trabajos, con el consecuente perjuicio público y el riesgo derivado del acceso a una zona de obra, asumido por aquellas personas que no hicieran caso a las señales y se saltaran los vallados, se hace necesario y prioritario poder continuar



ejecutando las obras previstas en el modificado y no recogidas en el proyecto original, sin que el documento modificado haya sido aprobado, en beneficio de una pronta finalización y puesta al uso público en garantías de acabado y seguridad.

A la vista de lo expuesto SE INFORMA FAVORABLE y se propone:

- *La aprobación por el órgano de contratación, al PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "ADECUACIÓN DEL NUEVO PASEO MARÍTIMO DE LA HONDURA", redactado por el arquitecto Máximo Javier Trujillo Trujillo, por el importe de 1.124.207,23 € aplicada la baja y el I.G.I.C. del 7% (a lo certificado durante el ejercicio 2018) y el 6,5% (a lo certificado durante el ejercicio 2019).*
- *Dado el corto plazo para la ejecución de las obras y que una suspensión temporal total de la ejecución de éstas sería necesaria, mientras se tramita y aprueba este modificado y ello ocasiona graves perjuicios para el interés público, se solicita se acuerde que continúen provisionalmente las obras tal y como están previstas en el proyecto modificado elaborado por la dirección facultativa, conforme al artículo 242.5 de la LCSP.*

Por último indicar que;

La redacción del documento y la dirección de las obras que corresponde al incremento producido, no produce incremento de honorarios.

Se adjunta:

- *PROYECTO MODIFICADO EN CD.*
- *RELACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS*
- *ACTA DE TRAMITE DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA*
- *ACTA DE TRAMITE DE AUDIENCIA AL PROYECTISTA ORIGINAL."*

8º.- *Completado el expediente de contratación de obra para la ejecución del Proyecto denominado "ADECUACIÓN DEL NUEVO PASEO MARÍTIMO DE LA HONDURA" en el T.M. de Santiago del Teide, se emite informe – propuesta para la aprobación del mismo en fecha de 25 de octubre de 2019, sometiéndose el expediente al preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación Insular, tal y como previene la D.A 3º de la LCSP, informe que se emite con fecha de 15 de noviembre de 2019 en el que se ponen de manifiesto, de manera resumida, las siguientes observaciones:*

- 1) **Trámite de la conformidad municipal:** *No consta en el expediente el documento que acredite la conformidad municipal al proyecto modificado cuya aprobación se propone ni tampoco el Convenio de colaboración suscrito al efecto con el Ayuntamiento de Santiago del Teide al objeto de constatar los términos de éste respecto a las posibles modificaciones del Proyecto de obra original.*
- 2) **Alcance de la modificación propuesta:** *Se pone de manifiesto que si bien se indica que las modificaciones propuestas suponen una introducción de 37 precios contradictorios, no consta determinación expresa y clarificadora de los siguientes extremos:*
 1. *No se indica a qué propuesta de modificación están vinculadas cada una de las unidades de obra nueva no previstas en el proyecto original.*
 2. *No consta referencia alguna en relación a la cantidad de unidades que es necesario introducir en el contrato, ni su cuantificación económica.*
 3. *No consta indicación alguna en el expediente en relación a si las modificaciones implican o no aumento, supresión o sustitución de unidades de obra previstas.*



3) **Repercusión económica:** Se advierten las siguientes observaciones:

- Se debe revisar el importe del presupuesto de ejecución material y el porcentaje de repercusión económica que supone el presente modificado.
- Debe clarificarse si el incremento económico informado afecta únicamente a los 37 precios de unidades de obras incorporadas al proyecto inicial o, si por el contrario, incluyen también las repercusiones derivadas de los aumentos reducciones y/o supresiones de unidades.

4) **Circunstancias que motivan la modificación:**

a. Sobre las circunstancias sobrevenidas y su imprevisibilidad, deberán clarificarse los siguientes aspectos:

- i. En relación a la modificación consistente en "soluciones constructivas no previstas en la zona de escaleras y paseo superior junto al hotel", no se indican las razones de no haber previsto con anterioridad en la fase de redacción del proyecto original, las instalaciones y dependencias encontradas después.
- ii. Respecto a la modificación denominada "ajustes en la jardinería y red de riego del proyecto", no se clarifica el alcance de la nueva distribución de la jardinería propuesta ni cuáles son las especies vegetales que se proponen sustituir y su justificación.
- iii. En cuanto a la modificación que se identifica como "otras modificaciones de índole menor" debe clarificarse en el expediente que las circunstancias que justifican la necesidad de modificar el contrato que nos ocupa no fueron previsibles con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución.

b. Deberá justificarse en el expediente que las modificaciones no producen una alteración de la naturaleza global del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 205.b.2º y 204.2 de la LCSP.

10º.- A la vista de lo cual, este Servicio Administrativo se aviene a las consideraciones de la Asesoría Jurídica, de la siguiente manera:

- 1) **Trámite de la conformidad municipal:** En atención a las apreciaciones de la Asesoría Jurídica, consta el Convenio de colaboración suscrito en fecha 13 de octubre de 2017 entre este Cabildo insular y el Ayuntamiento de Arona, para la ejecución de las obras citadas.
- 2) **Sobre el alcance de la modificación propuesta, la Repercusión económica y las circunstancias que motivan la modificación:** el Servicio Técnico de Turismo emite informe de fecha 26 de noviembre de 2019, con el siguiente tenor literal:

"Este informe tiene por objeto dar respuesta a los aspectos técnicos reflejados en el informe emitido por el Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico.

SEGUNDO.-

Respecto al apartado 2.a)

"No se indica a qué propuesta de modificación (de las indicadas en el informe técnico de 17 de octubre, antes citado), están vinculadas cada una de las unidades de obra nueva no previstas en el proyecto original que se pretenden introducir (esto es, los 37 precios contradictorios)."

Se aclara a que propuesta de modificación se incluye cada una de las nuevas unidades de precios:



1.- Diferente naturaleza, consistencia y estabilidad en el terreno:

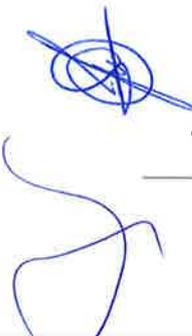
- **PC02** m³ Hormigón ciclópeo en cimientos con HM-15/P/40/I
- **PC03** m² Protección y Estabilización de taludes con hormigón proyectado
- **PC04** m² Aplacado de piedra natural tipo mampostería basáltica
- **PC05** m² Mampostería Ordinaria a una cara vista con mampuesto de basalto
- **PC06** ud Pozo de registro de elementos prefabricados de hormigón en masa
- **PC08** m Gárgola de acero cortén de 3 mm de espesor de sección circular D90 mm
- **PC09** ud Arqueta sumidero de recogida de aguas pluviales en calzada
- **PC10** m Tubería de saneamiento PVC SN-4 D 200 mm
- **PC12** ud Rejilla ventilación 1 formada por marco de perfil laminado 40x20x1,5
- **PC13** ud Rejilla ventilación 2 formada por marco de perfil laminado 40x20x1,5
- **PC14** ud Arranque de rejas de ventilación empotrada en muro
- **PC15** ud Escalera metálica móvil de acceso a la estación transformadora
- **PC17** m Ejecución de torneado para encastre de soporte de pasamanos de madera
- **PC19** ud Rejilla ventilación electro soldada tipo tramex en acero galvanizado
- **PC20** m Barandal de barrotes soldado a soporte vertical de barandilla
- **PC22** m Dado de hormigón en masa de 15-20x30, para formación de topes
- **PC23** m Tubería de saneamiento PVC SN-4 D 160 mm
- **PC26** m Bordillo para acera de hormigón 100x30x17-15
- **PC27** m Tabla de madera tropical tipo tarima exterior de ipe o similar de 10 cm alto
- **PC30** ud Arqueta para alumbrado público tipo AR1

2.- Soluciones constructivas no previstas en la zona de escalera y paseo superior junto al Hotel.

- **PC01** m² Demolición de pavimento de hormigón en masa de hasta 10 cm espesor
- **PC07** Ud. Jardinera cilíndrica con base de hormigón prefabricado, acabado decapado
- **PC11** m² Mortero para regulación de soportes color gris
- **PC21** m³ Acabado de terreno con árido color gris de 8-16 mm, 5 cm de espesor.
- **PC28** m² Mortero impermeabilizante de dos componentes.
- **PC31** ud Luminaria de alumbrado exterior tipo baliza para empotrar en pared



•	PC27	m	Tabla de madera tropical tipo tarima exterior de ipe o similar de 10 cm alto	34,00	4,60 €	156,40 €
•	PC30	ud	Arqueta para alumbrado público tipo AR1	1,000	256,16 €	256,16 €
•	PC01	m ²	Demolición de pavimento de hormigón en masa de hasta 10 cm espesor	171,050	8,01 €	1.370,11 €
•	PC07	Ud.	Jardinera cilíndrica con base de hormigón prefabricado, acabado decapado	6,000	409,35 €	2.456,10 €
•	PC11	m ²	Mortero para regulación de soportes color gris	68,200	15,730 €	1.072,79 €
•	PC21	m ³	Acabado de terreno con árido color gris de 8-16 mm, 5 cm de espesor.	10,084	42,25 €	426,05 €
•	PC28	m ²	Mortero impermeabilizante de dos componentes.	18,082	16,28 €	294,37 €
•	PC31	ud	Luminaria de alumbrado exterior tipo baliza para empotrar en pared	37,000	237,65 €	8.793,05 €
•	PC32	ud	Luminaria tipo proyector empotrado en jardines, tipo led modelo 5818.19	27,000	297,39 €	8.029,53 €
•	PC33	ud	Transformador para luminaria	12,000	79,57 €	954,84 €
•	PC34	ud	Conjunto formado por caja y fusibles para alumbrado con 4 entradas	85,000	28,74 €	2.442,90 €
•	PC35	ud	Amplificador de potencia de señal de entrada	28,000	128,30 €	3.592,40 €
•	PC36	ud	Control basic 88KITDIMER I RF o equivalente	4,000	91,88 €	367,52 €
•	PC37	ud	Fuente de alimentación modelo RS-150-024 o equivalente	28,000	48,97 €	1.371,16 €
•	PC38	ud	Luminaria tipo proyector empotrado en jardines, tipo led modelo 3374W			





		4,000	210,46 €	841,84 €
•	PC18	ud	Ejecución de acometida de riego desde nuevo punto de enganche	
		1,000	2.756,08 €	2.759,08 €
•	PC24	ud	Palmera tipo Mascarena Verschaffelt de 3,5 m de porte mínimo	
		6,000	311,12 €	1.866,72 €
•	PC25	ud	Arbusto tipo Portucalana Afrai de 0,40 m de diámetro de contenedor	
		28,000	7,57 €	211,96 €
•	PC29	ud	Programador electrónico para riego automático para 4 estaciones	
		2,000	146,71 €	293,42 €

Respecto al apartado 2.c)

"Se observa que no existe indicación alguna en el expediente en relación a si las modificaciones propuestas implican o no, un aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades de obra previstas en el proyecto original"

En el informe adjunto al Proyecto modificado, en el apartado denominado **Variaciones Originadas por los nuevos precios contradictorios**, se indica lo siguiente:

"El PROYECTO MODIFICADO expresa las variaciones indispensables para responder a las causas objetivas expuestas, concluyendo que las mismas producen la necesidad de variaciones de medición de unidades existentes en el proyecto inicial y la incorporación de las nuevas unidades de obra descritas, provocando una repercusión económica sobre el presupuesto total aprobado de 133.362,18 € de presupuesto de ejecución material."

Por lo que se puede ver que se indica que el modificado propuesto no sólo propone la introducción de nuevas unidades de obra (37 unidades de obra nuevas) sino que se propone la variación, es decir, aumento y reducciones, incluso la eliminación, de unidades de obras existentes en el proyecto original.

Estas variaciones respecto a las unidades de obras existentes en el proyecto original se determinan en el presupuesto del propio Proyecto Modificado, no se entiende por este Servicio Técnico que sea necesario incluir en el informe adjunto toda la información que se incluye en éste.

TERCERO.-

- Respecto al Presupuesto de Ejecución Material que se indica en la pág. 5 se trata de un error, el valor correcto es el indicado en la tabla de la pág. 4, 133.362,18 €, lo que supone un incremento de 13,80% respecto al valor inicial estimado del contrato. (Se modificará el informe técnico).

QUINTO.-

Respecto al apartado 1)

- Como se ha explicado en el informe técnico, hasta que no se produjo la demolición del pavimento de la escalera que se localiza junto al hotel no se pudo constatar que pese a ser un espacio público y municipal y de contar con la disponibilidad de los terrenos por parte del Ayuntamiento, se trataba en todo el ámbito de la escalera de una losa que servía de forjado a recintos técnicos del propio hotel. Esta cuestión era desconocida por el propio Ayuntamiento y menos aún por los redactores del proyecto.
-



- Respecto a los cambios en la jardinería y al punto de acometida de la red de riego, queda igualmente aclarado en el informe técnico. La empresa suministradora del abastecimiento y agua de riego una vez comenzada la obra y comprobado que el punto que se nos había indicado durante la redacción del proyecto era insuficiente propuso la modificación del punto de enganche.

Respecto a la jardinería, se hace necesaria su modificación derivada de la necesidad de modificar el trazado en planta del paseo como consecuencia de los problemas derivados del terreno y al considerarse en el momento de la ejecución de la obra, algunas especies propuestas en el proyecto original como especies invasoras.

- En cuanto a la modificación que se identifica como "otras modificaciones de índole menor", se aclara que son derivadas de las dos primeras causas del modificado, como son la Diferente naturaleza, consistencia y estabilidad en el terreno y las soluciones no previstas en la zona de escaleras y paseo superior junto al hotel.

Respecto al apartado 2)

- Como ya se ha indicado en el informe técnico, ni las modificaciones que se realizan en la medición del proyecto, como son aumento, reducción, sustitución e incluso eliminación de unidades de obras, así como la introducción de nuevas unidades de obras implican la alteración de la naturaleza del contrato."

A los antecedentes expuestos, son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primero.- El presente contrato se califica como contrato administrativo de obras, quedando sometidos sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como, en tanto continúen vigentes, al Reglamento General de Contratos con las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y al Real Decreto 817/2007, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2017, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Asimismo queda sometido al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- El artículo 203 LCSP dispone que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 y b). Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Tercero.- En el presente supuesto, nos encontramos ante una modificación no prevista en el pliego ni en la documentación que rige la contratación, ante lo cual el artículo 205 LCSP establece que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La justificación de la presente modificación viene motivada en el informe del Servicio Técnico de Turismo de fecha 17 de octubre de 2019 al que se hace referencia en los antecedentes de este escrito, siendo las causas objetivas la diferente naturaleza, consistencia y estabilidad en el terreno, soluciones constructivas no previstas en la zona de escaleras y adecuaciones en la jardinería y red de riego del proyecto y que encuentran acogida en el motivo previsto en el artículo 205.2 b) LCSP, el cual dispone que: "Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:



1º. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2º. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3º. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

De los antecedentes del expediente modificado se desprende que la necesidad de modificar el contrato deriva de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación, así como que la modificación no altera la naturaleza global del contrato en el sentido expuesto en el artículo 204.2 LCSP, ni implica una alteración en su cuantía que exceda del 50% de su precio inicial, IGIC excluido, siendo en este caso, un 13,80 % (porcentaje que se rectifica atendiendo al informe de la Intervención General de 4 de diciembre de 2019).

Asimismo, y en atención a lo dispuesto en el artículo 206 LCSP, la presente modificación implica una alteración en la cuantía del contrato que no excede del 20 por ciento de su precio inicial, IGIC excluido, por lo que la misma resulta obligatoria para el contratista.

Cuarto.- Debe formalizarse la modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, tal y como se indica en el artículo 203.3 LCSP.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 207.2 LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Sexto.- Asimismo, en virtud de lo indicado en el artículo 207 LCSP, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Séptimo.- De conformidad con lo prescrito en el artículo 242.2 LCSP “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles” Y añade el mencionado artículo 242.4 LCSP, que cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Al efecto, consta en el expediente, con fecha 15 de octubre de 2019 la conformidad del contratista al proyecto modificado de las obras referidas así como el acta de precios contradictorios y el 16 de octubre de 2019 la audiencia al redactor del proyecto.

Octavo.- Tal y como se manifiesta en los antecedentes del presente informe, el proyecto modificado expresa variaciones que implican la existencia de 37 precios contradictorios que, incluyendo el modificado previsto supone un incremento del precio de adjudicación del contrato en 136.289,41 euros, pasando dicho precio de 987.917,82 euros,



A la vista de lo anterior es por lo que, con el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar el modificado no previsto del contrato suscrito entre este Cabildo y la UTE PASEO LA HONDURA, con CIF U76765304, para la ejecución de la obra denominado "ADECUACIÓN DEL NUEVO PASEO MARÍTIMO DE LA HONDURA" en el término municipal de Santiago del Teide, con la introducción de 37 precios contradictorios y por un importe de 136.289,41 euros impuestos incluidos, por lo que el precio del contrato queda fijado en la cantidad de 1.124.207,23 €, impuestos incluidos.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 136.289,41 euros, impuestos incluidos, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del presente modificado del contrato de las obras de referencia, a imputar a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

Administración	Aplicación presupuestaria	Nº proyecto	Nº propuesta	Nº ítem	Importe €
Cabildo de Tenerife (76%)	19.0901.4326.65000	17-1235	19-011085	19-021191	103.579,95
Ayuntamiento Teide (24%)	St. 19.0901.4326.6500001	17-1235	19-011085	19-022490	27.649,92
Ayuntamiento Teide (24%)	St. 19.0901.4326.65000	17-1235	19-011085	12-022491	5.059,54
TOTAL					136.289,41

TERCERO.- Requerir a la UTE adjudicataria para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir desde el siguiente a la notificación de la resolución que, en su caso, se adopte, proceda a reajustar la garantía definitiva, incrementándola en 6.398,56 euros.

CUARTO.- Formalizar la modificación contractual en el oportuno documento administrativo.

QUINTO.- Ordenar la publicación de un anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma."

SÉPTIMO.- De la anterior Resolución se dió cuenta al Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de 14 de enero de 2020.

OCTAVO.- Con fecha 18 de diciembre de 2019, se dictó nueva Resolución del Consejero Insular de Planificación Territorial, Patrimonio Histórico y Turismo en la que se aprobaba la ampliación del plazo de ejecución previsto para las obras por dos meses y una semana, quedando como nueva fecha de finalización de las obras el 28 de febrero de 2020.

NOVENO.- La UTE adjudicataria procedió a reajustar la garantía definitiva del contrato, incrementándola en 6.398,56 €, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17ª.1.4 de las del Pliego que rige la contratación, mediante dos Avaluos por importe de 3.199,28 euros, depositados ante la Tesorería de esta Corporación con fecha 14 de enero de 2020, números nº 20-000847 y 20-000850.



A la vista de los antecedentes citados, los comparecientes otorgan la presente modificación de contrato con sujeción a las siguientes-----

Estipulaciones

PRIMERA.- Modificar la estipulación segunda del contrato formalizado con fecha 5 de julio de 2018, entre la UTE formada por las empresas FALISA, S.L. -TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con C.I.F U76765304, representada por D. RAIMUNDO RODRÍGUEZ PÉREZ, con NIF 42935653N, y el Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**ADECUACIÓN DEL NUEVO PASEO MARÍTIMO DE LA HONDURA**" en el término municipal de Santiago del Teide, quedando fijado el precio total del contrato en la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (1.124.207,23 €)**, de los cuales 1.055.471,12 euros se corresponden con el principal y 68.736,11 euros con el IGIC al 7% de la parte ejecutada en 2018 y lo que restó por ejecutar en 2019 actualizado al 6,5% de conformidad con la modificación a la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, ascendiendo, por tanto, el importe del proyecto modificado a la cantidad de 136.289,41 €, de los cuales 127.971,28 € se corresponden con el principal y 8.318,13 € con el IGIC, derivado de la inclusión de los siguientes precios contradictorios:-----

Precio contradictorio	Concepto	Precio UNITARIO
PC01	M ² . Demolición de pavimento de hormigón en masa de hasta 10 cm espesor	8,01
PC02	M ³ . Hormigón ciclópeo en cimientos con HM-15/p/40/I	67,87
PC03	M ² . Protección y estabilización de taludes con hormigón proyectado	46,81
PC04	M ² . Aplacado de piedra natural tipo mampostería basáltica	99,45
PC05	M ² . Mampostería ordinaria a una cara vista con mampuesto de basalto	73,80
PC06	Ud. Pozo de registro de elementos prefabricados de hormigón en masa	580,26
PC07	Ud. Jardinera cilíndrica con base de hormigón prefabricado, acabado decapado	409,35
PC08	Mi. Gárgola de acero cortén de 3 mm de espesor de sección circular D90 mm	266,72
PC09	Ud. Arqueta sumidero de recogida de aguas pluviales en calzada	215,62
PC10	Mi. Tubería de saneamiento PVC SN-4 D 200 mm	58,58
PC11	M ² . Mortero para regulación de soportes color gris	15,73
PC12	Ud. Rejilla ventilación 1 formada por maco de perfil laminado 40x20x1,5	320,58
PC13	Ud. Rejilla ventilación 2 formada por maco de perfil laminado 40x20x1,5	667,38
PC14	Ud. Arranque de rejas de ventilación empotrada en muro	112,44
PC15	Ud. Escalera metálica móvil de acceso a la estación transformadora	1.390,10
PC16		
PC17	Mi. Ejecución de torneado para encastre de soporte de pasamanos de madera	4,28
PC18	Ud. Ejecución de acometida de riego desde nuevo punto de enganche	2.756,08
PC19	Ud. Rejilla de ventilación electrosoldada tipo tramex en acero galvanizado	298,36
PC20	Mi. Barandal de barrotes soldado a soporte vertical de barandilla	239,89
PC21	M ³ . Acabado de terreno con árido color gris de 8-16 mm, 5 cm de espesor	42,25
PC22	Mi. Dado de hormigón en masa de 15-20 x 30, para formación de topes	20,01
PC23	Mi. Tubería de saneamiento PVC SN-4 D 160 mm	32,51
PC24	Ud. Palmera tipo Mascarena Verschaftelt de 3,5 m de porte mínimo	311,12
PC25	Ud. Arbusto tipo Portucalana Afrai de 0,40 m de diámetro de contenedor	7,57



PC26	Ml. Bordillo para acera de hormigón de 100x30x17-15	26,90
PC27	Ml. Tabla de madera tropical tipo tarima exterior de IPE o similar de 10 cm alto	4,60
PC28	M ² . Mortero impermeabilizante de dos componentes	16,28
PC29	Ud. Programador electrónico para riego automático para 4 estaciones	146,71
PC30	Ud. Arqueta para alumbrado público tipo AR1	256,16
PC31	Ud. Luminaria de alumbrado exterior tipo baliza para empotrar en pared	237,65
PC32	Ud. Luminaria tipo proyector empotrado en jardines, tipo led modelo 5818.19	297,37
PC33	Ud. Transformador para luminaria	79,57
PC34	Ud. Conjunto formado por caja y fusibles para alumbrado con 4 entradas	28,74
PC35	Ud. Amplificador de potencia de señal de entrada	128,30
PC36	Ud. Control basic 88KITDIMER I RF o equivalente	91,88
PC37	Ud. Fuente de alimentación modelo RS-150-024 o equivalente	48,97
PC38	Ud. Luminaria tipo proyector empotrado en jardines, tipo led modelo 3374W	210,46

SEGUNDA.- Modificar la estipulación tercera del citado contrato, ampliando el plazo de ejecución de la obra de referencia, fijándose el día 28 de febrero de 2020, como nuevo plazo de finalización del mismo.-----

TERCERA.- Mantener el resto de estipulaciones del contrato de referencia en los términos indicados en el documento suscrito el 5 de julio de 2018.-----

Y en prueba de conformidad suscriben el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados, de todo lo cual yo, el Vicesecretario, doy fe.-----

Por el Cabildo de Tenerife,
EL CONSEJERO INSULAR,

D. JOSÉ GREGORIO MARTÍN PLATA

Por la UTE PASEO LA HONDURA

D. RAIMUNDO RODRÍGUEZ PÉREZ,

EL VICESECRETARIO GENERAL, P.A

D. DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ